

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77

TORRES DE LA ALAMEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Que, concluido el período de exposición pública de la modificación provisional del cuadro de tarifas del apartado g) del artículo 6 de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local, sin que se hayan presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considera elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de enero de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de reclamaciones y alegaciones, quedando su redacción definitiva de la forma y con el contenido que a continuación se recoge:

- “g) Ocupaciones para la utilización de vallas, columnas, carteles y otras instalaciones análogas para la exhibición con fines publicitarios:

Ocupación de terrenos	Tarifas
Con carteles publicitarios en vallas	150 euros m ² /año
Por monoposte, reloj o termómetro publicitario	600 euros unidad/año
Instalación de cajeros automáticos o fijación de carteles o anuncios sobre cajeros automáticos visibles desde la vía pública o con aprovechamiento del dominio público local	600 euros unidad/año
Por banderolas sobre mástil de farolas (excepto las utilizadas en campaña electoral por los partidos políticos que concurren a las correspondientes elecciones)	3 euros unidad/año

El resto del apartado g) del artículo 6 queda con el mismo texto y con la misma redacción, sin modificación alguna.

En Torres de la Alameda, a 24 de abril de 2012.—La alcaldesa-presidenta, Clara Torre Ruiz.

(03/15.833/12)